



Resolución CS - 55 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 06 de mayo de 2026.

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO; y el Expediente N° 259/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

Que dicha Dirección ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Que las partes han acordado que los objetivos se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos, en los cuales se establecerán la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos requeridos.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 27 de marzo de 2026, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 618/2024 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, firmado por el señor RECTOR



de la UNPAZ, ad referendum del Consejo Superior, en fecha 27 de marzo de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco
Secretario
Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky
Presidente
Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO.pdf

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario (Código Postal S2000CGK), provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Franco Bartolacci; y la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ), representada por su Rector Darío E. Kusinsky, con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz (Código Postal 1665), Provincia de Buenos Aires, República Argentina, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades: 1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.

2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.

3. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.

4. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.

5. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.

6. Acceso a equipos y material específico.

7. Visitas de corta duración.

8. Fomento de estudios de grado y posgrado.

9. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentaran mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1- Descripción del programa o proyecto.

2- Designación de responsables y participantes de cada Institución.

3- Duración del programa o proyecto.

4- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5- Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo. b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resulta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario.

CLAUSULA XII.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"UNR": Maipú 1065, Rosario, Provincia de Santa Fe.

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

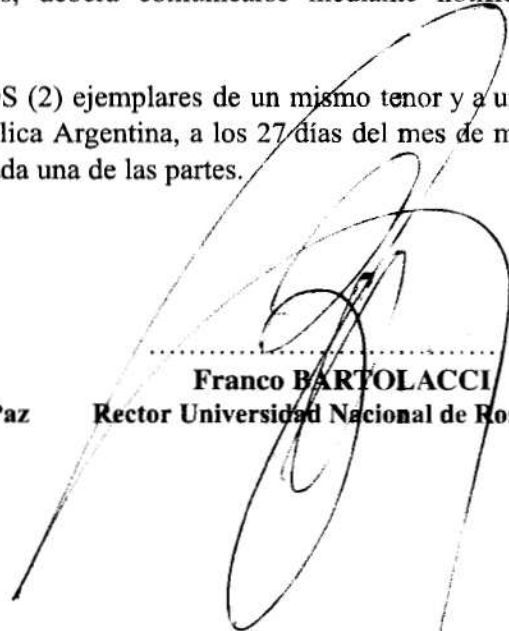
Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario, República Argentina, a los 27 días del mes de marzo del año 2026, quedando un juego para cada una de las partes.



.....
Darío E. KUSINSKY

Rector Universidad Nacional de José C. Paz



.....
Franco BARTOLACCI

Rector Universidad Nacional de Rosario

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 07/04/2026 12:39:12

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 07/04/2026 12:39:14

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 06/05/2026 12:42:56

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 07/05/2026 13:00:36

Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu

Fecha: 15/05/2026 16:14:06

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY